

384R3627

22. 12. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 335/5

REGLAMENTO (CEE) Nº 3627/84 DEL CONSEJO**de 19 de diciembre de 1984****por el que se prorroga más allá del 31 de diciembre de 1984 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que persisten las condiciones que justifican dicha prórroga y que es conveniente, por consiguiente, prorrogar la vigencia del mencionado Reglamento,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión,

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3508/80, se sustituye la fecha del 31 de diciembre de 1984 por la del 30 de junio de 1985.

*Artículo 2*Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3508/80 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1832/84 ⁽²⁾, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1984.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. BRUTON

⁽¹⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.⁽²⁾ DO nº L 172 de 30. 6. 1984, p. 4.